



LEY QUE MODIFICA ARTÍCULOS DE LA LEY DE RELANZAMIENTO DEL BANCO AGROPECUARIO Y FIJA LA TASA DE INTERÉS MÁXIMA DEL CINCO POR CIENTO (5%) ANUAL A LAS COLOCACIONES CREDITICIAS QUE DESTINEN AL SECTOR MICRO Y PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO.

Los congresistas de la República que suscriben, a propuesta del congresista Edyson Humberto Morales Ramírez, miembro del Grupo Parlamentario "Frente Amplio", de conformidad con lo señalado en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, así como de los artículos 75° y 76° del reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA ARTÍCULOS DE LA LEY DE RELANZAMIENTO DEL BANCO AGROPECUARIO Y FIJA LA TASA DE INTERÉS MÁXIMA DEL CINCO POR CIENTO (5%) ANUAL A LAS COLOCACIONES CREDITICIAS QUE DESTINEN AL SECTOR MICRO Y PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto de restituir y modificar los artículos 8°, 12°, 13° Y 14° de la ley de relanzamiento del banco agropecuario – Agrobanco y fija la tasa de interés máxima del cinco por ciento (5%) anual aplicable por Agrobanco a las colocaciones crediticias que destinen al sector micro y pequeño productor agropecuario, con fines de promover y fortalecer la soberanía y seguridad agroalimentaria de la Nación.

Artículo 2.- Modificatoria

La presente Ley modifica los siguientes artículos:

"Artículo 8.- Directorio

*El Directorio es la máxima autoridad del Banco Agropecuario. Está conformado por **seis (6)** miembros, de la siguiente manera:*

- Tres (3) representantes del Ministerio de Agricultura, uno de los cuales lo preside;
- Dos (2) representantes del Ministerio de Economía y Finanzas;
- **Un (1) representante de la Convención Nacional del Agro Peruano - CONVEAGRO elegido entre sus agremiados.**

*Uno de los representantes del Ministerio de Agricultura será dirigente de las Comunidades Campesinas, **Nativas** o de los **micro**, pequeños y medianos productores agrarios organizados.*

El número de miembros podrá incrementarse a fin de permitir la participación de los miembros representantes del capital privado, quienes serán nombrados en proporción al capital pagado que les corresponda.

Los miembros del Directorio son personas con capacidad profesional y moral intachable, y experiencia en actividades afines a las del Banco Agropecuario. Son designados por resolución suprema, refrendada por los Ministros de los Sectores correspondientes".

"Artículo 12.- Tasas de interés y comisiones

El Directorio del Banco Agropecuario determina las tasas de interés y comisiones, considerando criterios de promoción, riesgo y otros factores que permitan reducir la diferencia entre las tasas activas y pasivas.

La tasa de interés máxima aplicable por Agrobanco a las colocaciones crediticias que destinen al sector micro, pequeño y mediano productor, no podrá exceder el cinco por ciento (5%) anual".

"Artículo 13.- Prioridad de operaciones de crédito

El Banco Agropecuario prioriza sus operaciones de crédito hacia los medianos, pequeños **y micro** productores agropecuarios asociados, Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, Empresas Comunales y Empresas Multicomunales de Servicios Agropecuarios.

El Directorio del Banco Agropecuario establecerá los lineamientos para el otorgamiento de créditos **de hasta el cincuenta por ciento (50%) de sus fondos** destinados a los **micro y** pequeños productores agropecuarios asociados de las zonas rurales de extrema pobreza **y pobreza**".

"Artículo 14.- Clases de créditos

Los créditos ordinarios, especiales y por cuenta ajena, que otorgue el Banco Agropecuario, podrán ser de sostenimiento productivo, capitalización y de comercialización, teniendo carácter y condición de supervisados en todos los casos.

El Directorio del Banco Agropecuario define los distintos tipos y clases de créditos y fija las condiciones generales para su otorgamiento y administración, así como las restricciones e impedimentos para que una persona pueda realizar operaciones con el Banco Agropecuario.

No podrán recibir el financiamiento las personas dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los accionistas principales del Banco Agropecuario, miembros del directorio y funcionarios principales que señala el Estatuto social en su estructura organizacional".

Lima, agosto de 2018.

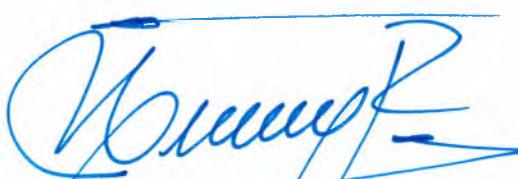


MARCO ACOSTA ZEGARRA



HUMBERTO MORALES RAMIREZ

DIRECTIVO PORTAVOZ GRUPO
PARLAMENTARIO FRENTE
AMPLIO POR JUSTICIA
VIDA Y LIBERTAD



H. MORALES



EDILBERTO CARRO



LAFORA



JUSTINIANO RÓMULO APAZA ORDÓÑEZ
Congresista de la República

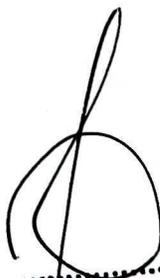


Proyecto de Ley 3377/2018-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ¹⁸ de septiembre de 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3377 para su estudio y dictamen a las Comisiones de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera; Agraria.



.....
JOSÉ ABANTO VALDIMESO
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Agrobanco fue creado la finalidad de promover y facilitar la concesión de créditos de forma directa en el sector agropecuario, a los micro, pequeño y medianos productores, que incluyen a las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, a las Empresas Comunales y Multicomunales de Servicios Agropecuarios, proveyéndoles, de ser necesario, servicio de asistencia técnica.

Regular el financiamiento y las operaciones que contribuya a mejorar los canales de acceso al crédito y permita el desarrollo del micro, pequeño y mediano agro productor, implica buscar mecanismos de otorgar financiamiento y la asistencia técnica a los planes de producción diseñados por micro, pequeños y medianos agricultores de las comunidades campesinas y nativas, cooperativas de propiedad comunal, pequeñas y medianas redes de productores, empresas comunitarias y otras formas asociativas constituidas para desarrollar la mutua cooperación y la solidaridad relacionadas a la producción agrícola, agroindustrial, pecuaria, forestal y acuícola.

En ese sentido, la presente propuesta legislativa contribuirá de manera integral con la implementación de las leyes relacionadas con el desarrollo agrario y la democratización de los recursos financieros destinados a los micro y pequeños productores agrarios, al establecer lineamientos que permitan regular el financiamiento, estableciendo condiciones específicas que permitan un fácil acceso y una respuesta oportuna de acuerdo al ciclo productivo.

Por qué debe ser fijo la tasa de interés al cinco por ciento (5%) anual.

El Gobierno tiene la responsabilidad de implementar la agricultura familiar para la seguridad alimentaria con una propuesta definida en términos financieros. Los sectores de pequeños y medianos productores agropecuarios del país han determinado que los términos financieros del Banco Agropecuario deben ser fijados en la tasa de interés máxima del cinco por ciento (5%) anual. Además proponen que no se debe de aplicar ningún otro gasto adicional de comisiones.

Esto implica que con mayor énfasis, los micros, pequeños y medianos productores agropecuarios, deben ser beneficiados con este interés del 5% anual. Esta política financiera ayudará a la promoción del micro y pequeña agricultura que es clave para garantizar la seguridad alimentaria.

En la actualidad, la tarifario de tasas de créditos directos de Agrobanco de primer piso destinado a los productos es de la siguiente manera:

TARIFARIO DE PRODUCTOS CRÉDITOS DIRECTOS DE AGROBANCO (Primer piso).

TABLA DE TASAS EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA				
Destino* / Programa (3)	Rangos	Tasa de Interés Compensatorio (1)		Tasa de Interés Moratorio (2)
		Moneda Nacional	Moneda Extranjera	
Capital de Trabajo y/o Comercialización (4)	Mínima	20.00%	16.00%	16.00%
	Máxima	25.00%	20.00%	
Activo Fijo (5)	Mínima	17.00%	15.00%	
	Máxima	23.00%	19.00%	
VRAEM	Todos los Montos	15.50%	No Aplica	
Profundización Financiera	Todos los Montos	15.50%	No Aplica	

Fuente: Agrobanco, agosto de 2018.

(1) Todas las tasas de interés están expresadas en términos anuales (TEA: Tasa Efectiva Anual) sobre una base de cálculo de 360 días. (2) La tasa de Interés Moratorio aplicable en caso de deuda vencida, adicionalmente al interés compensatorio. (3) La tasa de interés aplicable a todos los créditos

refinanciados, según destino o Programa. (4) Capital de Trabajo y/o comercialización incluye los siguientes productos (...). (5) Activo Fijo incluye los siguientes productos: Crédito Agrícola, Pecuario, Forestal, Agroequipo, Rapiequipo, Creditierra y Agromaquinaria Municipal Rural que estén orientados a los siguientes subdestinos: activo fijo e infraestructura.

Participación popular.

El Estatuto Agrobanco, recogiendo lo que indica en los artículos respectivos de la ley de Agrobanco y sus modificaciones señala en su artículo 24° que:

"La administración general del Banco y la dirección de sus negocios están a cargo de un directorio de cinco (5) miembros, conformado de la siguiente manera:

- Tres (3) representantes del Ministerio de Agricultura, uno de los cuales lo preside;
- Dos (2) representantes del Ministerio de Economía y Finanzas".

La presente iniciativa legislativa propone agregar más un representante con fines de colaborar en la fijación del crédito, el desarrollo de la soberanía y seguridad agroalimentaria de la Nación y la participación democrática y control de los fondos públicos, agrando un miembro en el directorio de Agrobanco:

- *Un (1) representante de la Convención Nacional del Agro Peruano - CONVEAGRO elegido entre sus agremiados.*

Si bien uno de los representantes del Ministerio de Agricultura será dirigente de las Comunidades Campesinas o de los pequeños y medianos productores agrarios organizados, hace falta la participación social del sector de que represente un espacio dedicado al dialogo y la academia como es el CONVEAGRO, además de un representante de las mismas Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas o de los pequeños y medianos productores agrarios organizados. "La Convención Nacional del Agro Peruano - CONVEAGRO, es un **foro de diálogo y análisis** en el que comparten expectativas y metas comunes, gremios agrarios, instituciones de la sociedad civil, académicas, expertos e interesados en el tema agrario (...). Su ámbito de acción se desarrolla a nivel nacional. Es el principal referente nacional de los productores agrarios y es, en el mundo, un caso sui generis de representatividad democrática del interés rural y agrario"¹. Es decir, es una plataforma de dialogo, incidencia política y académica de los productores agrario.

Las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas constituyen organizaciones de especial importancia para el agro nacional, éstas deben estar representadas a través de federaciones y organizaciones regionales constituidas a nivel nacional y sobre todo, rindan cuentas a las bases que representan. Si se incorpora formalmente un miembro al directorio para actuar de una manera activa, protagónica en el diseño, formación, ejecución y control de la cartera de crédito del sector agrario, al conferirle la facultad a la participación popular para el seguimiento de la cartera de crédito agraria, el establecimiento de rubros prioritarios y la flexibilización de los requisitos que consideren necesarios, se evitaría la concentración de créditos destinados a muy pocas empresas agroexportadoras tal como sucedió del 2013 al 2017, donde se registra más 400 operaciones de crédito fraudulentas donde están involucrados ex directores, ex gerentes y otros funcionarios de Agrobanco².

Seguridad alimentaria.

El ministerio de Agricultura ha señalado que el 70% del consumo de alimentos se produce en agricultura familiar y éste es el sector que alimenta a los peruanos. Este tipo de agricultura representa aproximadamente también un 70% de las tierras dedicadas a esta actividad, y está concentrado en su mayoría en la sierra³. No obstante, la seguridad alimentaria no solo implica la disponibilidad física de alimentos, sino el acceso económico y promoción de este sector agropecuario. Este hecho amerita

¹ <https://www.conveagro.org.pe/quienes-somos>.

² Agrobanco: "Se dieron casi 400 operaciones de crédito fraudulentas" (Redacción Gestión / 09.02.2018).

³ Disponible en: <https://gestion.pe/economia/minagri-70-consumo-alimentos-produce-agricultura-familiar-56669>

que el agro peruano sea reactivado al menos con el 5% de interés al crédito agropecuario destinado a los pequeños y medianos productores del sector agrario. Esta medida, también debe servir para ampliar a cualquier entidad financiera.

Un diagnóstico de la Agricultura en el Perú, detalla que "la agricultura rural es el sostén del 30% de hogares peruanos y el 80% de hogares rurales. Si bien no es sector de mayor aporte del PBI nacional (7.1%), si lo es en el aporte de las regiones de la Sierra (entre 20 y 50%), para la generación de empleos (30% de la PEA nacional, 55% en la Sierra) y el autoconsumo de un número importante de pobladores rurales especialmente de la zona andina"⁴. Los agricultores peruanos son fundamentalmente rurales y el 64% se encuentra en la sierra, la región más pobre del país. Por ello la propuesta legislativa pone énfasis en que las comunidades campesinas y nativas deben estar debidamente representadas en el directorio de Agrobanco para garantizar la participación de este sector.

Prioridad de operaciones de crédito hasta el cincuenta por ciento (50%)

El Banco Agropecuario debe priorizar sus operaciones de crédito hacia los medianos, pequeños y micro productores agropecuarios, estableciendo los lineamientos para el otorgamiento de créditos de hasta el cincuenta por ciento (50%) de sus fondos destinados a los micro y pequeños productores agropecuarios asociados de las zonas rurales de extrema pobreza y pobreza. Esto garantiza los fines para las que ha sido creado: otorgar pequeños créditos a zonas identificadas como pobre y extremo pobre, evitando la concentración y destino operaciones crediticias hacia carteras pesadas o prestamos de montos altos el UIT establecido en el Estatuto.

Prohibiciones.

Para evitar carteras pesadas, concentración de créditos e incurrir responsabilidades de directivos, directores, ex gerentes y otros funcionarios de Agrobanco. Se ha detectado una red organizada para otorgar créditos irregulares por Agrobanco, con responsabilidades de directores, ex gerentes y otros funcionarios que dieron casi 400 operaciones de crédito fraudulentas⁵.

Por ello, proponemos que el directorio puede establecer prohibiciones para que no puedan recibir el financiamiento las personas dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de los accionistas principales de Agrobanco, miembros del directorio y funcionarios principales que señala el Estatuto social en su estructura organizacional: Presidente, Vicepresidente, Directores, Gerente General, Gerente de Administración, Operaciones y Finanzas, Gerente de Auditoría Interna, Gerente

⁴ Diagnóstico de la Agricultura en el Perú. Informe encargado por Peru Opportunity Fund. Lima, 15 de Julio del 2011.

⁵ **Red Organizada para otorgar créditos irregulares por Agrobanco.** Una investigación preliminar realizada por Agrobanco (para los años 2013 y 2016) se halló responsabilidad en ex directores, ex gerentes y otros funcionarios: 1) Ex miembros del directorio: Hugo Carlos Wiener Fresco, Presidente. Camilo Carrillo Purin, Directores, Carlos Garatea Yori – Fallecido, María Lucila Quintana Acuña y Jose Alfredo Calderón. 2) Ex miembros del Comité créditos oficina Lima: Héctor Liando, Gerente Comercial. Walter Reategui, Gerente General. Ramón Palti, Gerente de riesgos. 3) Funcionarios de Oficina de Chíncha: Juan Flores, Analista comercial. Alfredo Rivera, Administrador.

"Entre los años 2013 y 2016 se realizaron casi 400 operaciones fraudulentas, comprendiendo a igual número de implicados, en los que están comprometidos ex directores, ex ejecutivos y ex colaboradores de la entidad financiera a quienes se inició acciones penales". Uno de los que resalta Jane Montero es la ampliación de los límites en los préstamos otorgados en el 2013, con la modificación a los estatutos. Otro aspecto adicional, es que ese mismo año Agrobanco tenía alta liquidez, que los vio obligados a realizar préstamos; dicha liquidez se obtuvo por el financiamiento del Deutsche Bank NY, Citibank NY, Bladex y CAF, en cuyos contratos se establecieron obligaciones de desempeño financiero que resultaba difícil de cumplir. Con el exceso de liquidez que tuvo Agrobanco en el 2013, se decidió comprar la deuda de siete empresas vinculadas al sector agrario, por una colocación de S/ 160 millones, que habían sido canalizadas con Cofide. Entre las empresas están: Agrícola Sol de Villacurí, Agroindustrias Terranova SAC, Cultivos Ecológicos del Perú S.A.C., Flora Lima SAC, ICCGSA Forestal SAC, Perú Grapes SAC y Shared x Perú SAC y otros que en total suman 35 empresas agrícolas. De la misma manera, se abrieron oficinas en las que se realizó colocaciones de créditos a grandes empresas, que superaron los S/ 150 millones sin contar con documentos que sustente el análisis de los créditos. El Ejecutivo conocía del problema en Agrobanco y la necesidad de reorganizar, al menos desde abril del 2017, tras varios meses de evaluación, en el que se había evidenciado que los "créditos de Agrobanco no estaban transparentados". Se señala que, ante las evidencias se pidió la intervención de la Contraloría General de la República en enero de 2017 y en paralelo Fonafe inició la investigación. En los procesos de investigación, aunque no se revela los nombres, se indica que compromete al menos a 15 funcionario de la alta dirección de Agrobanco, incluidos ex directores y gerentes, además de otros funcionarios de menor rango (Redacción Gestión: Agrobanco, "Se dieron casi 400 operaciones de crédito fraudulentas", 09.02.2018).

de Asesoría Jurídica y Cumplimiento, Gerente de Negocios y Banco Verde, Gerente de Riesgos, Gerente de Cuentas Especiales y Jefe de OCI.

Cuadro comparativo de la presente propuesta legislativa que restituye y modifica los artículos 8°, 12°, 13° y 14° de la ley de relanzamiento del Banco Agropecuario – Agrobanco.

Ley N° 29064, Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario – AGROBANCO.	Propuesta de Modificación
<p>"Artículo 8.- Directorio El Directorio es la máxima autoridad del Banco Agropecuario. Está conformado por cinco (5) miembros, de la siguiente manera: - Tres (3) representantes del Ministerio de Agricultura, uno de los cuales lo preside; - Dos (2) representantes del Ministerio de Economía y Finanzas.</p> <p>Uno de los representantes del Ministerio de Agricultura será dirigente de las Comunidades Campesinas o de los pequeños y medianos productores agrarios organizados.</p> <p>El número de miembros podrá incrementarse a fin de permitir la participación de los miembros representantes del capital privado, quienes serán nombrados en proporción al capital pagado que les corresponda.</p> <p>Los miembros del Directorio son personas con capacidad profesional y moral intachable, y experiencia en actividades afines a las del Banco Agropecuario. Son designados por resolución suprema, refrendada por los Ministros de los Sectores correspondientes". (* <i>Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 995, publicado el 13 marzo 2008.</i>)</p>	<p>"Artículo 8.- Directorio El Directorio es la máxima autoridad del Banco Agropecuario. Está conformado por seis (6) miembros, de la siguiente manera: - Tres (3) representantes del Ministerio de Agricultura, uno de los cuales lo preside; - Dos (2) representantes del Ministerio de Economía y Finanzas; <u>Un (1) representante de la Convención Nacional del Agro Peruano - CONVEAGRO elegido entre sus agremiados.</u></p> <p>Uno de los representantes del Ministerio de Agricultura será dirigente de las Comunidades Campesinas, <u>Nativas</u> o de los <u>micro</u>, pequeños y medianos productores agrarios organizados.</p> <p>El número de miembros podrá incrementarse a fin de permitir la participación de los miembros representantes del capital privado, quienes serán nombrados en proporción al capital pagado que les corresponda.</p> <p>Los miembros del Directorio son personas con capacidad profesional y moral intachable, y experiencia en actividades afines a las del Banco Agropecuario. Son designados por resolución suprema, refrendada por los Ministros de los Sectores correspondientes".</p>
<p>"Artículo 12.- Tasas de interés y comisiones. El Directorio del Banco Agropecuario determina las tasas de interés y comisiones, considerando criterios de promoción, riesgo y otros factores que permitan reducir la diferencia entre las tasas activas y pasivas". (*) (* <i>Artículo derogado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 995, publicado el 13 marzo 2008.</i>)</p>	<p>Artículo 12.- Tasas de interés y comisiones El Directorio del Banco Agropecuario determina las tasas de interés y comisiones, considerando criterios de promoción, riesgo y otros factores que permitan reducir la diferencia entre las tasas activas y pasivas. <u>La tasa de interés máxima aplicable por Agrobanco a las colocaciones crediticias que destinen al sector micro, pequeño y mediano productor, no podrá exceder el cinco por ciento (5%) anual</u>".</p>
<p>"Artículo 13.- Prioridad de operaciones de crédito El Banco Agropecuario prioriza sus operaciones de crédito hacia los medianos y pequeños productores agropecuarios asociados, Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, Empresas Comunes y Empresas Multicomunales de Servicios Agropecuarios. El Directorio del Banco Agropecuario establecerá los lineamientos para el otorgamiento de créditos destinados a los pequeños productores agropecuarios asociados de las zonas rurales de extrema pobreza."</p>	<p>"Artículo 13.- Prioridad de operaciones de crédito El Banco Agropecuario prioriza sus operaciones de crédito hacia los medianos, pequeños <u>y micro</u> productores agropecuarios asociados, Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, Empresas Comunes y Empresas Multicomunales de Servicios Agropecuarios. El Directorio del Banco Agropecuario establecerá los lineamientos para el otorgamiento de créditos <u>de hasta el cincuenta por ciento (50%) de sus fondos</u> destinados a los <u>micro y</u> pequeños productores agropecuarios asociados de las zonas rurales de extrema pobreza <u>y pobreza</u>".</p>
<p>"Artículo 14.- Clases de créditos Los créditos ordinarios, especiales y por cuenta ajena, que otorgue el Banco Agropecuario, podrán ser de sostenimiento productivo, capitalización y de comercialización, teniendo carácter y condición de supervisados en todos los casos. El Directorio del Banco Agropecuario define los distintos tipos y clases de créditos y fija las condiciones generales para su otorgamiento y administración, así como las restricciones e impedimentos para que una persona pueda</p>	<p>Artículo 14.- Clases de créditos Los créditos ordinarios, especiales y por cuenta ajena, que otorgue el Banco Agropecuario, podrán ser de sostenimiento productivo, capitalización y de comercialización, teniendo carácter y condición de supervisados en todos los casos. El Directorio del Banco Agropecuario define los distintos tipos y clases de créditos y fija las condiciones generales para su otorgamiento y administración, así como las restricciones e impedimentos para que una persona pueda realizar operaciones con el Banco Agropecuario.</p>

realizar operaciones con el Banco Agropecuario".

No podrán recibir el financiamiento las personas dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los accionistas principales del Banco Agropecuario, miembros del directorio y funcionarios principales que señala el Estatuto social en su estructura organizacional".

II. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Proyecto de Ley se da en el marco de la Constitución Política del Perú y las siguientes normas:

- LEY N° 27603, Ley de Creación del Banco Agropecuario.
- LEY N° 29064, Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario – AGROBANCO.
- LEY N° 28590, Ley que modifica diversos Artículos de la Ley N° 27603, Ley de Creación del Banco Agropecuario.
- LEY N° 28881, Ley que modifica el artículo 7 de la Ley N° 27603, ampliando el capital del Banco Agropecuario.
- DECRETO LEGISLATIVO N° 995, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario – AGROBANCO.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legal no tiene costo alguno para el erario nacional y por el contrario, tiene el análisis costo beneficio totalmente positivo. La propuesta apunta a estimular el desarrollo de los instrumentos crediticios en el sistema financiero orientados al sector micro y pequeño agricultora.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa se encuentra enmarcada en las siguientes políticas del Estado y Resolución Legislativa del Congreso N° 004-2017-2018-CR:

OBJETIVOS	POLÍTICAS DE ESTADO	TEMAS
EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL	15° PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN	11. Leyes sobre seguridad alimentaria y nutrición
COMPETITIVIDAD DEL PAÍS	23° POLÍTICA DE DESARROLLO AGRARIO Y RURAL.	21. Leyes para fomentar el desarrollo agrario y rural.